

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 096/2023, RELATIVO AL "SERVICIO INTEGRAL PARA LA LOGÍSTICA Y APOYO EN 3 EVENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONATUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON LA COMPARECENCIA DEL INGENIERO RICARDO PATIÑO UGALDE, SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA INVERSIÓN TURÍSTICA, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA "CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO EDUARDO MONDRAGÓN MORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I.1** Con fecha 13 de octubre de 2023, "EL FONATUR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" celebraron el contrato número 096/2023, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligó frente a "EL FONATUR" a proporcionar el "SERVICIO INTEGRAL PARA LA LOGÍSTICA Y APOYO EN 3 EVENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS", bajo los términos y condiciones que se consignaron en "EL CONTRATO", así como en su Anexo Técnico.
- I.2** La vigencia de "EL CONTRATO" se estableció a partir del 12 de octubre de 2023 al 20 de diciembre de 2023, para la prestación de "LOS SERVICIOS".
- I.3** "EL FONATUR" convino con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que como contraprestación por la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO", pagaría la cantidad de **\$709,665.87 (SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$113,546.54 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$823,212.41 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 41/100 M.N.)**.
- I.4** Con fecha 20 de diciembre de 2023, "EL FONATUR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" celebraron un primer convenio modificatorio al contrato cerrado de prestación de servicios número 096/2023 a efecto de modificar LA CLÁUSULA SEXTA, denominada "VIGENCIA", ampliando el plazo al 31 de marzo de 2024.
- I.5** El Maestro Raúl Zambrano Rangel, Director de Comercialización, solicitó mediante oficio **DC/RZR/140/2024**, de fecha 20 de febrero de 2024, presentado en la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales en la misma fecha, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento, la modificación de "EL CONTRATO" en la sede de realización del Tercer Evento.

- I.6** El 18 de septiembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"; al respecto, el 20 de enero de 2021, la Mtra. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Oficial Mayor de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el Manual de Operación (Manual) que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (en adelante "MFIJ"), derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos (en adelante "LAASSP").

Por lo anteriormente expuesto y debido a que la modificación de sede solicitada no implica otorgamiento de ventaja alguna para **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así como que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) no se encuentra habilitado otro tipo de modificación distinto a "vigencia, monto y cambio de empresa", no es viable formalizar el presente Convenio mediante el Módulo de referencia.

En ese orden de ideas, atendiendo la necesidad de **"EL FONATUR"** de seguir ejerciendo sus atribuciones y concretar, en tiempo y forma sus obligaciones en materia de contrataciones públicas, y en virtud de la imposibilidad de realizarlo a través del "MFIJ" por los motivos previamente descritos, se determinó que la elaboración del presente instrumento jurídico será de manera física y su firma de forma autógrafa. No obstante, lo anterior, tomando en consideración el criterio de interpretación emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, mediante oficio UNCP/700/TU/AD/397/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, se establece que **"EL FONATUR"** respetará en el presente instrumento legal, los textos obligatorios en los modelos de contrato del multicitado Módulo por corresponder al cumplimiento de las disposiciones aplicables en la LAASSP y su Reglamento.

## **DECLARACIONES**

**II. "EL FONATUR"** por conducto de su Apoderado declara que:

- II.1** Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en "Nacional Financiera", S.A., como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a "Nacional Financiera", S.A., mediante contrato de fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normativa vigente aplicable a las entidades paraestatales.

- II.2** La Ley Federal de Fomento al Turismo se abrogó por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 1980 y ésta, a su vez, por la Ley

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO  
NÚMERO: 096/2023**

Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 06 de febrero de 1984, ratificando ambas la existencia de “EL FONATUR”.

- II.3** La Ley Federal de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1992, abrogó la última de las leyes indicadas en el inciso anterior y ratificó la existencia de “EL FONATUR”.
- II.4** La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, abrogó la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1992 y ratificó la existencia de “EL FONATUR”.
- II.5** El Licenciado **OMAR MORALES VÁZQUEZ**, en su cargo de **SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el primer testimonio de la Escritura Pública número 58,002, de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, y declara que dicho poder y facultades no le han sido revocados ni en forma alguna modificados y están vigentes en sus términos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico.
- II.6** De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que dio origen a la contratación objeto del presente convenio, el Ingeniero **RICARDO PATIÑO UGALDE**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA INVERSIÓN TURÍSTICA**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para los efectos del presente convenio.
- II.7** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en las **CLÁUSULA SÉPTIMA** de “EL CONTRATO”, y con base en la justificación remitida por el área requirente y administradora del referido instrumento a través del oficio **DC/RZR/140/2024**.
- II.8** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **FNF740416I93**.
- II.9** Para efectos del presente convenio señala como su domicilio en calle Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- III. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por conducto de su Apoderado declara que:**
- III.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su apoderado en “EL CONTRATO” no han sido modificadas, por lo que el Ciudadano **EDUARDO MONDRAGÓN MORA**, en su carácter de Apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No. 34,664 de fecha 22 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Titular de la Notaría Pública Número 70 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO  
NÚMERO: 096/2023

primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil electrónico 280219, y manifiesta que dicha personalidad y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, y se encuentran vigentes en sus términos en la fecha de celebración de la presente contratación; y se identifica con Pasaporte No. [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

III.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado **Avenida Gustavo Baz Número 309, Edificio A2 Piso 3, Departamento 302, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, México, C.P. 54060.**

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. - MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO**

De conformidad con las declaraciones antes señaladas, "LAS PARTES" convienen en modificar el numeral 3.- DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES), en el párrafo que antecede al segundo cuadro, el cual forma parte integral de "EL CONTRATO", en los siguientes términos:

Originalmente dice:

**"3.- DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES).**

[...]

*El prestador del servicio que resulte adjudicado será responsable de la logística y apoyo en la realización de 3 eventos, de los cuales dos serán realizados en las instalaciones del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y uno en el Complejo Cultural Los Pinos en la Ciudad de México, en estos se deberá de dar la atención a los asistentes, brindar el mobiliario y personal necesario para el registro de participantes y la realización del evento."*

[...]

Debe decir:

**"3.- DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES).**

[...]

*El prestador del servicio que resulte adjudicado será responsable de la logística y apoyo en la realización de 3 eventos, los cuales serán realizados en las instalaciones del Fondo Nacional de Fomento al Turismo en la Ciudad de México, en estos se*

*deberá de dar la atención a los asistentes, brindar el mobiliario y personal necesario para el registro de participantes y la realización del evento."*

[...]

## SEGUNDA. - PRESENTACIÓN DE FACTURAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas, de conformidad con lo acordado por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

## TERCERA. - SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

"LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este se insertasen, por lo que, la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución convenio, subsisten todas y cada una de los antecedentes, las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra, ni extinción de "EL CONTRATO", ni su Anexo Técnico.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el presente convenio en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 20 de febrero de 2024.

POR "EL FONATUR"



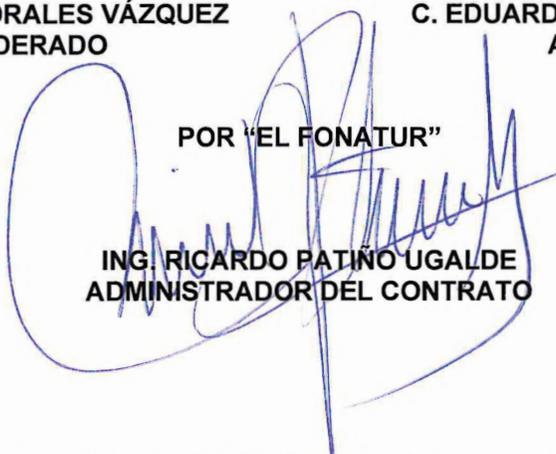
LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ  
APODERADO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE

C.V.  


C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA  
APODERADO

POR "EL FONATUR"



ING. RICARDO PATIÑO UGALDE  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 096/2023, CELEBRADO ENTRE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO" Y "CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS", S.A. DE C.V.